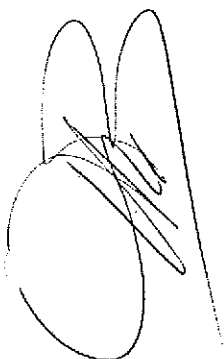
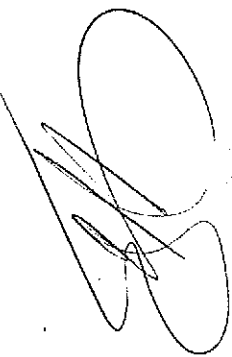


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (04-2015). En la ciudad de Guatemala el día **veintidós de diciembre** del año dos mil quince. **NOSOTROS:** Por una parte, el señor **AUDERAMAN GARCIA CASTELLANOS**, de sesenta y seis años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos treinta y ocho, setenta y siete mil trescientos cuatro, cero seiscientos uno (2338 77304 0601) extendida por el Registro Nacional de las Personas, y a quién en el curso del presente instrumento me denominaré **LA PARTE ARRENDANTE**, actúo en calidad de propietario del bien inmueble que más adelante se detallará, señalando lugar para recibir notificaciones o citaciones en la cuarta (4ª.) calle dos guión ciento sesenta y nueve (2-169) zona cuatro (4) Barrio El Llanito, del municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa y por la otra **HUGO ROLANDO SAPÓN BATZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, colegiado activo número cinco mil novecientos nueve (5909), con domicilio en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán guatemalteco, quien se identifica con documento personal de identificación número dos mil seiscientos uno ochenta y cinco mil novecientos ochenta y uno cero ochocientos uno (2601 85981 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en nombre propio en representación de **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA (CODISRA)** con número de Cuentadancia **C2-113** declaro bajo juramento que tengo la calidad legal de **DIRECTOR GENERAL**, la que acredito por medio del Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo número trece guión cero veintidós guión dos mil catorce (13-022-2014), aprobado por el Acuerdo Administrativo de




Aprobación de Contrato AC guión ciento veinticinco guión dos mil catorce guión cero veintidós (AC-125-2014-022) de fecha siete (07) de agosto del año dos mil catorce (2014). Acta de Toma de posesión número cincuenta guión dos mil catorce (50-2014) de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil catorce (2014), Acuerdo Interno número CC ochenta guion dos mil catorce (80-2014), de prórroga de contratos; y por delegación de la función administrativo de suscripción de Contratos Administrativos, realizada a través del Acuerdo Interno de Delegación número COORRCC cero doce guión dos mil quince (012-2015) de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015), que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL ARRENDATARIO o INQUILINO**, señalando lugar para recibir notificaciones o citaciones, la sede de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala ubicada en la catorce calle nueve guión sesenta y cuatro de la zona uno de esta ciudad capital. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de haber tenido a la vista los documentos con los cuales nos identificamos y la representación que se ejercita, los cuales son suficientes para obligarnos y que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL Y APROBACIÓN:** El presente contrato se suscribe con base en lo dispuesto en los artículos: cuarenta y cuatro,(44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1); cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo veintiuno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículos mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco al mil quinientos setenta y ocho (1574, 1575 al 1578) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106) y artículo



primero del Acuerdo Interno de Delegación número COORRCC cero doce guión dos mil quince (012-2015) de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015).

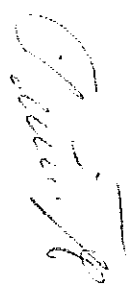
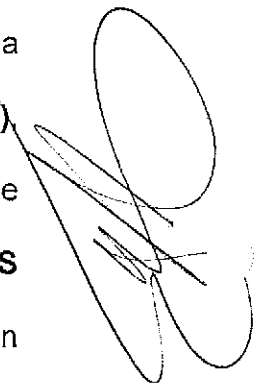
SEGUNDA: Expreso como **PARTE ARRENDANTE**, que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en la cuarta (4^a) calle dos guion ciento sesenta y nueve (2-169) zona cuatro (4) Barrio El Llanito, del municipio de Cuilapa departamento de Santa Rosa, lo cual se acredita con el Auto que aprueba las diligencias voluntarias de Titulación Supletoria dictadas por el Lic. Ovidio Marroquín Estrada, Juez de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Santa Rosa-Cuilapa de fecha cuatro (4) de julio de dos mil tres (2003), e inscrita en el Primer Registro General de la Propiedad bajo el número de finca cinco mil ochocientos setenta y ocho (5,878), folio trescientos setenta y ocho (378), libro treinta y dos E (32E), el 24 de julio de dos mil tres (2003). El inmueble dado en alquiler consta de tres niveles, en el primer nivel se ubican tres ambientes que incluye garaje, pila, servicio sanitario; el segundo nivel consta de dos ambientes un pasillo y servicio sanitario, y un ambiente en el tercer nivel; el inmueble cuenta con los servicios de agua potable municipal que incluye una cisterna con capacidad de treinta toneles y una bomba de un caballo de fuerza, energía eléctrica, y servicio de extracción de basura.

TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO: Continuo manifestando como **PARTE ARRENDANTE** en forma expresa que por el presente acto, doy en arrendamiento a la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, a través del Director General **HUGO ROLANDO SAPÓN BATZ**, el inmueble descrito en la cláusula anterior, sobre el cual no existen gravámenes ni limitaciones que pueda afectar los derechos del **ARRENDATARIO**, obligándome en todo caso al saneamiento de ley y a responder por los daños que pudieran causarse, indicando además que el relacionado inmueble se encuentra libre de vicios ocultos que pueda perjudicar el uso y disfrute



Ovidio Marroquín Estrada

pacífico por parte del **ARRENDATARIO** obligándose a no perturbarlo en el uso del bien arrendado el cual se encuentra en buenas condiciones, así como todos sus servicios pagados al día y para el efecto el presente contrato se registrará bajo las condiciones siguientes: **A) DEL PLAZO:** La vigencia del presente contrato está comprendida a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **B) DE LA RENTA: EL ARRENDATARIO** pagará en concepto de renta, la cantidad total de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)**, dicha renta incluye el pago del impuesto al valor agregado (IVA). La renta se realizará en doce pagos mensuales de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**. **EL ARRENDATARIO** se compromete a efectuar los pagos sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno a finales de cada mes, contra presentación de factura correspondiente, extendida por **LA PARTE ARRENDANTE**. **C) DEL DESTINO:** El inmueble será destinado para el funcionamiento de la Oficina de la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas -CODISRA- ubicada en el departamento de Santa Rosa, identificado como Oficina CODISRA-CUILAPA, SANTA ROSA. **D) DE LOS SERVICIOS:** El pago del consumo de energía eléctrica y extracción de Basura, serán por cuenta directa del **ARRENDATARIO**, quien se obliga a pagarlos en forma mensual diligentemente. **E) MANTENIMIENTO:** Las partes de común acuerdo convenimos en que serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, los gastos de mantenimiento para preservar en buenas condiciones el inmueble arrendado. **F) PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO** tiene expresamente prohibido: **f.1)** Mantener en el inmueble sustancias salitrosas, inflamables, corrosivas o explosivas que pongan en peligro el mismo; **f.2)** Ceder los derechos sobre el presente contrato; **f.3)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato o dar al inmueble un uso diferente al convenido; **f.4)** Permitir que residan personas dentro



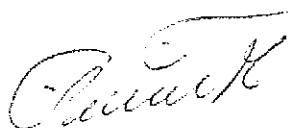
del inmueble, a excepción de un guardián. **G) MEJORAS: EL ARRENDATARIO** no podrá efectuar mejoras al inmueble sin mi consentimiento expreso y por escrito y si tuviere el correspondiente permiso, dichas mejoras quedarán a favor del inmueble al finalizar el contrato sin que pueda reclamar indemnización o pago por las mismas, salvo que éstas puedan ser retiradas sin menoscabo o daño al inmueble. **H) EJECUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de la segunda mensualidad, dará derecho a **LA PARTE ARRENDANTE** a dar por vencido el plazo y a solicitar por la vía judicial la desocupación del inmueble, siendo por cuenta de **EL ARRENDATARIO** todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, daños y perjuicios que se ocasionen con motivo a la desocupación, aceptando como buenas y exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que con dicho motivo puedan cobrarse y para el efecto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la dirección de las oficinas centrales de la Institución señalada en el presente contrato, mientras no señale por escrito, uno diferente. **CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El arrendante, en garantía de cumplimiento del presente contrato deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha garantía respaldará totalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendante y su vigencia se extenderá desde la fecha de constitución hasta que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos



Indígenas en Guatemala, otorgue finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento no debe contener condición que modifique el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de la póliza, debiendo ésta ser emitida a favor del arrendatario. La fianza se hará efectiva a petición del arrendatario en caso de incumplimiento de los términos contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto convenido. **QUINTA:** La parte arrendataria en la calidad con que actúa, manifiesta que en los términos relacionados acepta el arrendamiento, y que recibe el inmueble relacionado a su satisfacción. **SEXTA: A) PAGO: LA PARTE ARRENDATARIA,** manifiesta que para efectuar los pagos mensuales de renta, se emitirán los documentos financieros que correspondan conforme a la ley, por parte de la Dirección Financiera de CODISRA, con cargo a la Partida Presupuestaria número **DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO DIECISEIS GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUIÓN CINCUENTA Y DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y UNO GUIÓN CERO SEISCIENTOS UNO GUIÓN ONCE (2016-1113-0016-234-52-00-000-001-000-151-0601-11),** expresamente asignado a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, por el Gobierno de la República, aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis (2016). **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo AUDERAMÁN GARCÍA CASTELLANOS,** en nombre propio y en la calidad con la que actúo y con pleno conocimiento de las sanciones que establece el Código Penal de Guatemala quienes incurrir en el delito de perjurio, por este medio DECLARO, bajo juramento: a) Que yo no me encuentro comprendido en ninguno de los casos de prohibición, contemplado por el

artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no soy deudor moroso del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno de la ley de Contrataciones del Estado; c) Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, cargas y demás limitaciones.

OCTAVA: IMPUESTOS: LA PARTE ARRENDANTE tiene total conocimiento que cada pago que se le efectúe, estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes del país. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos expresamente que **cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio**, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que corresponda. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído el contenido del presente contrato, su objeto, validez y efectos legales, el cuál aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond con membrete de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, impresas de ambos lados las primeras tres y la cuarta impresa solamente en su anverso.



AUDERAMAN GARCIA CASTELLANOS
ARRENDANTE



HUGO ROLANDO SAPÓN BATZ
ARRENDATARIO

